

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserie, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Aplicación obligada de la tarifa de Beneficencia aprobada por Orden de 30 de noviembre de 1940 para la tasación de medicamentos y honorarios profesionales

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el carácter provisional que asignan a la tarifa de Beneficencia de 31 de julio de 1923 el Decreto y las Ordenes de 9 y 27 de mayo, respectivamente, de 1935, para la tasación de medicamentos suministrados a las entidades de seguros de enfermedad y asistencia y de otras asociaciones benéficas o entidades que conceden esta clase de servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: Artículo único. A partir del 1.º de abril será de aplicación obligada para la tasación de medicamentos y honorarios profesionales del servicio de medicamentos a los asociados de entidades de seguros de enfermedad y asistencia a enfermos o beneficiarios de cuantas asociaciones benéficas o entidades concedan estos servicios, la tarifa oficial aprobada por Orden de este Departamento de 30 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 68, de fecha 9 de marzo de 1941).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 1.333

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Figueruelas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte de Figueruelas, señalándose como zona sospechosa una faja de 350 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta el citado monte, y zona de inmunización otra faja igual alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.334

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de

Luna, que fué declarada oficialmente con fecha 4 del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 13 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.334

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Bisimbre, que fué declarada oficialmente con fecha 2 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 13 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.334

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Tauste, que fué declarada oficialmente con fecha 2 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 13 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.334

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Torres de Berrellén, que fué declarada oficialmente con fecha 4 del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 15 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.358

Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gallocanta, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Manuela Cubero Salas, viuda del que fué Secretario de la Corporación D. Vicente Aguado Daga, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Berruoco y Gallocanta, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.778 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Gallocanta, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del referido Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, consistente en la cuarta parte del expresado sueldo regulador,

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual el Ayuntamiento de Be-

rueco contribuirá al pago de la pensión anual concedida, que importa 944'50 pesetas, con la cuota mensual de 24'15 pesetas, y el de Gallocanta, con la de 54'55 pesetas, cuyo total de 78'70 pesetas, dozavá parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Gallocanta, recaudando del de Berruoco, para reintegrarse, conforme lo previene y ordena el citado art. 46, la cantidad que le corresponde abonar».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, a sus efectos.
Zaragoza, 17 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 1.359

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Pío Legado de D. Pedro Larraaldía

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patrono de esta fundación benéfica, y en virtud de lo acordado en sesión de esta fecha, se anuncia la asignación de dotes de 500 pesetas cada una entre las doncellas, parientes del fundador, que piensen contraer matrimonio o entrar en religión, a cuyo fin podrán presentar las solicitudes durante el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1941.—El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.336

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Incurción en el art. 171 de la Ley de 1857

Por la Dirección General de Primera Enseñanza se ha dictado la resolución siguiente:

«A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.^a Ildelfonsa Duchá Jiménez, Maestra de Zaragoza, provincia de ídem.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección de Primera Enseñanza, el de la interesada, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza».

Lo que en cumplimiento de la resolución anterior se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 15 de marzo de 1941.—El Jefe de la Sección, León Allona.

Núm. 1.338 bis.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 598 de ordén, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 12 de abril de 1941, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 30 de abril de 1940 en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
289.414	Dos calzoncillos y una camiseta...	3'50		charón, tenedor de trinchar y un servilletero, todo de metal.....	9
289.422	Una sábana, dos fundas, un calzoncillo y cuatro toallas.....	9	290.212	Dos sábanas, una chambra y una toalla.....	7
289.428	Una sábana, una camisa, una colcha y otra de cuna.....	11'50	290.250	Una tela de colchón y cuatro metros de tela de algodón.....	17
289.483	Un paraguas.....	6	290.274	Tres sábanas, una colcha y un retal.	17
289.606	Cuatro camisas, una falda y una toalla.....	6	290.325	Una sábana, una camiseta y dos toallas.....	8
289.618	Un retal para camisa, un viso y tres servilletas.....	6	290.387	Dos sábanas y dos toallas.....	7
289.628	Dos colchas diferentes, de algodón, y dos trajes de niño.....	22'50	290.404	Un colchón.....	22'50
289.713	Cuatro visillos, tres fundas y dos toallas.....	11'50	290.409	Dos pieles, una camiseta y un calzoncillo.....	17
289.721	Dos manteles, una vuelta de sábana, un pañuelo de crespón y refajo.....	11'50	290.468	Dos sábanas, un camisón, un cuadrante y un mantel.....	17
289.733	Una máquina fotográfica marca «Voiglander».....	17	290.618	Una alfombra de yute.....	11'50
289.739	Un espejo.....	7	290.633	Un corte de traje.....	22'50
289.740	Un espejo.....	7	290.677	Una sábana, una toalla, una servilleta, una camisa y un cubrecorsé.	6
289.751	Una pluma estilográfica marca «Konklin».....	17	290.779	Un mantel, seis servilletas, dos cuadrantes y un pañuelo de seda....	7
289.954	Doce toallas.....	17	290.847	Una sábana de hilo.....	9
289.955	Dos colchas.....	22'50	290.877	Tres manteles, doce servilletas y una toalla.....	7
289.956	Una sábana, dos fundas y un cuadrante de hilo.....	17	290.932	Un impermeable.....	9
289.957	Un mantel y veinticuatro servilletas	17	290.938	Un impermeable.....	22'50
290.009	Una colcha y una funda.....	6	291.018	Dos sábanas y una funda.....	9
290.159	Dos sábanas de algodón y un mantel de hilo.....	13'50	291.047	Una sábana usada.....	3'50
290.184	Seis tenedores, siete cucharas, cu-		291.052	Una americana y un pijama.....	7
			291.068	Dos sábanas, tres fundas, un mantel y una braga.....	17

Cuyas garantías se exhibirán al público en la sala de subastas, situada en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 9 de abril de 1941, de diez a doce de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Zaragoza, 14 de marzo de 1941. — El Director general, José Sinués — V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 1.356

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Siendo de absoluta necesidad que en el respaldo de las guías de origen y sanidad vaya adherido el certificado que ordena el Decreto del tratamiento sanitario obligatorio del ganado, con el cual el propietario de los animales justifica que éstos se hallan inscritos en la cartilla o tarjeta sanitaria con el número correspondiente, y observando que por la mayoría de los Inspectores municipales veterinarios no se cumple este requisito, dando lugar con ello que a los ganaderos se les decomisen los animales objeto de la citada o no se les deje sacrificarlos en los mataderos, por la presente se les hace responsables a los citados funcionarios sanitarios de los perjuicios que de su incumplimiento se deriven.

Existiendo algunos pueblos (muy pocos) que por carecer de los impresos citados no pueden entregar el certificado, suplirán éste con una declaración, haciéndolo constar, expedida por la Junta Local de Fomento Pecuario.

Los señores Alcaldes, con la mayor urgencia, darán cuenta de esta circular al Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario e Inspector municipal veterinario, y, a ser posible, a los ganaderos de sus respectivas localidades.

Zaragoza, 17 de marzo de 1941.—El Jefe del Servicio, Balbino López Segura.

Núm. 1.445

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio

Autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, esta Confederación Hidrográfica del Ebro abre concurso de destajo para la ejecución de las obras de defensa de la margen izquierda del río Ebro (denominado Cierre del Cáscaro), cuyo presupuesto asciende a ptas. 119.007'14.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en la Confederación antes citada, a las once horas del día 21 del mes de abril próximo, siendo el acto público.

Los concursantes deberán depositar en metálico, en concepto de fianza provisional y en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cantidad de pesetas 2.000.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas).

La presentación podrá hacerse, en la forma que se detalla en el artículo 3.º del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en este concurso, hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de abril.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El resultado del concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos provisionales.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Administración podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica.

Zaragoza, 18 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo para la ejecución de las obras de defensa de la margen izquierda del río Ebro (denominado Cierre del Cáscaro), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del... (en letra) por ciento. (Aquí la baja que se haga expresando el tanto por ciento, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente en letra el tanto por ciento por el que se compromete el destajista a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.453

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Teniendo noticias esta Delegación Provincial que en varios pueblos de la comarca de Calatayud existen aproximadamente unos 80.000 kilos de cáñamo agramado, que con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de julio de 1940 debían haberse entregado en el almacén comarcal de la C. N. S., de Calatayud, y no habiéndose hecho entrega de cantidad alguna en dichos almacenes, se previene a los tenedores de dicho producto que no entreguen el cáñamo agramado en los almacenes de la C. N. S. que serán sancionados con arreglo a la Ley de la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 21 de marzo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.461

A partir de esta fecha queda prohibida la industrialización de leche y productos derivados de ella, y, en general, todo lo que no sea el suministro directo a particulares y con destino al abastecimiento familiar.

Zaragoza, 18 de marzo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.451

Delegación de Industria de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Dionisio Pérez Viana en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de una bebida refrescante en Casetas (Zaragoza), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Dionisio Pérez Viana para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

SECCION SEX**MOZOS DECLARADOS PROFUGOS**

Habiendo la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 42 declarado prófugos a los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les notifica por el presente el referido fallo, y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de parales el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Reemplazo de 1937

PARACUELLOS DE JILOCA.—Miguel Duce Garrido.

Reemplazo de 1938

MAINAR.—Felipe Pérez Marañes.
FARASDUES.—Isidro Millán Pardo, Hipólito Cortés Marca y Florentín Elorri Cortés.

Reemplazo de 1939

FARASDUES.—Angel Lizáldez Alastuey.

Reemplazo de 1940

FARASDUES.—José Espeleta Ferrer.

Reemplazo de 1941

MAINAR.—Julian Simón.

LA MUELA.—Antonio Lorenz Uche.

ALTAS Y BAJAS DE RUSTICA Y URBANA

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, todos los vecinos y hacendados forasteros de los pueblos que se mencionan deberán presentar durante el presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, advirtiendo que no será admitida ninguna solicitud si no va acompañada de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de los derechos reales a la Hacienda.

- 1.340.—Malanquilla
- 1.343.—Letux
- 1.348.—Monreal de Ariza
- 1.349.—Villalengua
- 1.350.—Moros
- 1.353.—Fuendetodos
- 1.355.—Uncastillo
- 1.416.—Malpica de Arba
- 1.418.—Ambel
- 1.419.—Fuendejalón
- 1.426.—Torrellas
- 1.429.—Pomer
- 1.430.—Piedratajada
- 1.433.—Bijuesca
- 1.437.—Paracuellos de la Ribera
- 1.438.—Saviñán

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.417.—Alfajarín

1.429.—Pomer

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación

1.370.—Riela. (El día 23 del actual)

1.419.—Fuendejalón. (El día 23, de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

1.351.—Castejón de Alarba

Apéndice al amillaramiento

1.372.—Valpalmas

1.425.—La Almunia

Apéndices de rústica y urbana

1.433.—Bijuesca

Cuentas de caudales

1.427.—Daroca

Cuentas municipales

1.351.—Castejón de Alarba. (1940)

1.354.—San Mateo de Gállego

1.427.—Daroca. (1940)

1.443.—Alarba

Cuentas del presupuesto

1.347.—Los Fayos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.351.—Castejón de Alarba

1.354.—San Mateo de Gállego

1.427.—Daroca

1.443.—Alarba

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

1.370.—Ricla

1.424.—Tauste

Padrón de cédulas personales.

1.439.—Almonacid de la Cuba

Presupuesto municipal ordinario

1.435.—Balconchán

1.441.—Berdejo

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

1.341.—Pradilla de Ebro

Repartimiento general de utilidades

1.345.—Chiprana

1.351.—Castejón de Alarba

1.434.—Cosuenda

1.436.—Aladrén

1.443.—Alarba

Recuento general de ganadería

1.338.—El Frago

1.339.—Longás

1.341.—Pradilla de Ebro

1.344.—Isuerre

1.351.—Castejón de Alarba

1.353.—Fuendetodos

1.414.—Cervera de la Cañada

1.415.—Monreal de Ariza

1.425.—La Almunia

1.429.—Pomer

1.433.—Bijuesca

1.443.—Alarba

Repartimiento de rústica y pecuaria

1.310.—Urríes

Repartimiento sobre diferentes conceptos

1.424.—Tauste

CARIÑENA

Núm. 1.440

Durante los días del 27 al 30 del presente mes, ambos inclusive, desde las diez y media a las trece y desde las catorce a las diecisiete y media, en los locales de costumbre, tendrá lugar el cobro de los recibos del repartimiento general de 1940 y anteriores, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927.

Primer período voluntario, cuarto trimestre 1940; segundo período voluntario, tercer trimestre de 1940; primer período de apremio, segundo trimestre de 1940; segundo período de apremio, primer trimestre de 1940, y en período ejecutivo el resto de los recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en especial para los hacendados forasteros,

en evitación de los apremios y gastos en que incurrirán en caso de morosidad.

Cariñena, 18 de marzo de 1941.—El Alcalde ejerciente, Jacinto González.

IBDES

Núm. 1.413

Mediante concurso entre excombatientes se proveerá en propiedad una plaza de guarda municipal temporero, el cual principiará a prestar servicio desde el día en que, después de su nombramiento, tome posesión del cargo hasta el día 1.º de noviembre próximo, con el haber diario de 3'75 pesetas.

Para ser admitido es indispensable saber leer y escribir con alguna corrección y no padecer defecto que le imposibilite el buen desempeño del cargo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de campaña, o, en su defecto, declaración jurada de los mismos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Ibdes, 14 de marzo de 1941.—El Alcalde, Germán Ruiz.

JARABA

Núm. 1.342

Durante los días 28 y 29 del actual mes, y horas de nueve a trece y quince a diecinueve, se cobrará en la Casa Consistorial, en período voluntario, el primer trimestre del año 1941 del reparto general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Jaraba, 15 de marzo de 1941.—El Alcalde, Feliciano Sicilia.

LUNA

Núm. 1.442

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y hacendados forasteros se hace saber que durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el 10 por 100 de los aprovechamientos obtenidos de pastos y rastrojeras durante el año 1940; advirtiéndose que si en el mencionado plazo no se hace efectivo se recaudará por la vía de apremio.

Luna, 18 de marzo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Chóliz.

MUNEBREGA

Núm. 1.371

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de guarda jurado de campo de este municipio, con el haber anual de 1.277 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, se anuncia para su provisión entre caballeros mutilados de guerra.

Las solicitudes, por plazo de treinta días siguientes a la inserción de este anuncio, se presentarán en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos precisos, siendo condiciones indispensables saber leer y escribir, redactar una denuncia de su puño y letra y no padecer defecto físico de los que imposibilitan el ejercicio de este cargo.

Munébrega, 17 de marzo de 1941.—El Alcalde, Bautista Pellicer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.328

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 15 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Lituénigo la primera subasta de los bienes embargados a Juan Gil Giménez en expediente núm. 7 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndolo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan

Una burra vieja. Tasada en 50 pesetas.

Núm. 1.366

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al tercerista Angel Asniróz Blanzaco, vecino que fué de Iaca, hoy en ignorado paradero, o, en su caso, a sus herederos: que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza senarada de embargo dimanante del expediente núm. 1.531 seguido contra el vecino de Iaca, Alfonso Rodríguez Subirana, con la reclamación formulada por el primero contra el referido inculcado, a fin de que, y a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940, se persone en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 1.367

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

1.852.—Félix Gimeno Gimeno, El Frasno.

1.775.—Telesforo Estella Villanueva, Plenas.

Nota: Este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de una finca sita en la partida de «La Olla», término municipal de Plenas, que linda: al Norte y Saliente, con Santos Lázaro; Poniente, con Tadeo Gracia, y Sur, con Inocencio Villanueva.

Núms. del 1.375 al 1.410.

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 15 del actual, que, por haber satisfecho dichos inculcados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Pascual G.ª Santandreu.—El Secretario, José M.ª San Agustín.

Relación que se cita:

- 105.—Domingo Guío Buisán.
- 178.—Manuel Ferrer Jordán.
- 228.—Mariano Aznar Otín.
- 242.—Daniel Rubio Ramón.
- 383.—José Rabinad Jarrod.
- 420.—Domingo Serrano Ibáñez.
- 615.—José Mairal Mínguez.
- 616.—Nazario Millán Escobar.
- 633.—Francisco Pérez Zaldívar.
- 707.—José Florenciano Nuviala.
- 787.—Martín Velilla Nadal.
- 752.—Manuel García Lázaro.
- 1.304.—Mariano Velasco Duránte.
- 1.368.—Matías Salas Martínez.
- 1.372.—José Teresa Salvador.
- 1.376.—Fortunato Revuelto Saldaña.
- 1.386.—Alfredo Pasamar Ruíz.
- 1.403.—Natalia Galán Chavarría.
- 1.421.—Cástulo Vinuesa García.
- 1.422.—Asunción Alcaine Marín.
- 1.462.—Bárbara Sebastián Vela.
- 1.581.—Segundo Cubero Andrés.
- 1.836.—Millán Cebrián Sancho.
- 1.839.—Manuel Ortega Gracia.
- 1.841.—Manuel Monteagudo Gil.
- 1.846.—Blas Nuño Espada.
- 1.847.—Manuel Beltrán Lázaro.
- 1.953.—Anselmo Rodríguez Abián.
- 1.987.—Pascual Usón Corral.
- 2.416.—José Simorte Cristóbal.
- 3.660.—Basilio Bozal Navarro.
- 3.717.—Juan Vaquero González.

- 3.924.—Ciriaco Muñoz Cebrián.
 4.320.—Marcelo Bolea Serrano.
 5.220.—Victoriano Ramos Rodrigo.
 5.502.—María Bibián Seguer.
 5.649.—Manuel Monforte Sanz.

Núm. 1.446

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado que abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita

949.—Manuel Giménez Aranda, Ejea de los Caballeros.

Núms. 1.448 y 1.449

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 257.—Mariano Lorente Ondiviela, Epila.
 892.—Antonio Laglera Gállego, Tardienta.
 924.—Nicasio Martínez Martínez, Tardienta.
 334.—Moisés Gracián Martínez, Jarque.
 2.049.—Antonio Romeo Mosteo, Riela.
 1.963.—Victoriano Rubio Galindo, Cariñena.

Juzgados militares

Núm. 1.460

5.º CUERPO DE EJERCITO.—ZARAGOZA
MINGUEZ CASTRESANA (Carmelo), hijo de Agustín y Juana, natural de Zaragoza, de estado casado, profesión del comercio, de 32 años de edad, grueso y de 1'70 metros aproximadamente, bien vestido y de buen aspecto, domiciliado últimamente en Zaragoza

(calle del Progreso, núm. 13, 1.º, derecha), procesado por infracción a la Ley de 26 de octubre de 1939 y posteriormente encartado por delito de estafa, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor, D. Juan Rosanas Moratona, del Juzgado núm. 13 de la plaza de Zaragoza, sito en el Cuartel de Trinitarios.

Zaragoza, diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Juan Rosanas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.463

«Los Tranvías de Zaragoza»

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del mes actual, a las dieciséis horas, en el domicilio de la Sociedad (Montemolín, 32), para el examen y aprobación, si ha lugar, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y distribución del saldo de ésta correspondientes al ejercicio de 1940, ruegos, preguntas y proposiciones; debiendo de acreditar el derecho de asistencia a esta Junta en la forma dispuesta en el artículo 27 de dichos Estatutos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1941.—El Director, Pablo Herráez.

Núm. 1.462

«Minas y Ferrocarril de Utrillas», S. A.

Juntas generales ordinaria y extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Miguel Servet núm. 138) el día 3 de abril próximo a las once y media de la mañana, con el objeto previsto en los apartados 1.º, 2.º y 5.º del artículo 44 de los Estatutos.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local, a las doce de la mañana del propio día en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, a fin de deliberar y resolver sobre una propuesta de modificación de los Estatutos sociales redactada por el Consejo de Administración.

Para tener derecho a la asistencia a ambas reuniones deberán depositarse las acciones o sus resguardos, hasta el día 26 de los corrientes inclusive, en la Caja social o en alguno de los establecimientos siguientes:

En Madrid: Nuestra oficina central, Villanueva, 4, Banco de Aragón.

En Zaragoza: Banco de Aragón y Banco de Crédito de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José Sánchez Arroyo.

Núm. 1.420

Sindicato de Riegos de la Acequia de Caulor

Se convoca por el presente a Junta general de regantes de este Sindicato, que tendrá lugar en esta villa el día 1.º de abril próximo y hora de las dieciséis, en primera convocatoria; y si no hubiese número suficiente de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las diecisiete del mismo día, siendo válidos sus acuerdos.

Los asuntos a tratar son la inscripción en la Confederación Hidrográfica del Ebro de los aprovechamientos de las aguas.

Plasencia de Jalón, 16 de marzo de 1941.—El Presidente, José Gascón.